

Ejercicio	Fecha de Elaboración	Nombre de quien elabora
2022	01/07/2022	Álvaro Francisco Gamarra Maldonado
<b>Nombre del programa:</b>		<b>Dependencia:</b>
IMPULSAJOVEN – EQUÍPATE 2022		Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI)

**Antecedentes:**

Al reconocerse internacionalmente a la población joven como aquella que oscila entre los 15 y 29 años de edad, a pesar de que existe un decremento del 3 por ciento, las personas jóvenes en el estado de Morelos representan el 31.1 por ciento de su población, de las cuales el 50.9 por ciento son mujeres y el 35.4 por ciento de ellas menores a 29 años tiene al menos un hijo, de las que se destaca que un 18 por ciento son menores a 19 años.

Al respecto, el 73 por ciento de la población joven cuenta con educación inferior a la media superior. De acuerdo con la información socioeconómica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Morelos más del 66.9 por ciento de la población económicamente activa se ubica en la informalidad laboral, siendo el comercio y los servicios las principales actividades donde esta se manifiesta.

De la población que no realiza actividades productivas, esto es, la PEI, la población joven morelense asciende a 200 mil 416 personas, de las que el 27.8 por ciento son del sexo masculino y el 72.2 por ciento del femenino.

Cabe destacar que la capacidad productiva de Morelos ha disminuido en 1.2 por ciento en 10 años y según el último estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), una de las principales causas es su baja competitividad económica.

Ante este panorama, Morelos enfrenta en la población joven una carencia en la pirámide poblacional decreciente, poca competitividad empresarial, alto porcentaje de PEI joven y rezago educativo. Esto sin dejar de acentuar que el 46.2 por ciento de los grupos indígenas en Morelos se encuentran en la PEI, lo que genera un problema público relacionado a la baja generación y desarrollo de empresas en la población joven de la entidad, ya optan por realizar una actividad comercial y de servicios de manera informal.

Así se tiene que la principal causa que genera dicha carencia se relaciona a la baja cultura de emprendimiento empresarial, debido a los siguientes problemas:

- a) Pocas habilidades para el emprendimiento y baja capacidad empresarial;
- b) Falta de habilidades financieras de las personas jóvenes por desconocimiento de acceso a financiamiento público y privado;
- c) Ausencia de apoyos financieros focalizados a emprendedores jóvenes;
- d) Bajo impulso de instituciones educativas en planes de emprendimiento e innovación;
- e) Poca participación del sector privado en desarrollo de planes para el emprendimiento; y
- f) Limitado acceso a redes sociales, entre los más destacados.

A efecto de incrementar la productividad de toda la sociedad morelense, se estima necesario apoyar, impulsar y generar las condiciones propicias para el desarrollo, en su conjunto, de todos los sectores; por lo que resulta indispensable consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado, por lo que requiere canalizarse a través de proyectos productivos que tiendan a otorgar diversos apoyos económicos y

servicios, con el fin de lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable y apuntando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora bien, en el contexto mundial el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró a la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus, de acuerdo con las estimaciones basadas en la información.

En tanto que el pasado 11 de marzo del año en curso, la misma Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era ya una pandemia, al existir un incremento exponencial de los casos existentes en los países que se han confirmado su existencia.

En atención a las estimaciones de la OMS, el Pleno del Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de marzo de 2020, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en su edición vespertina.

En el citado instrumento, el Pleno del Consejo de Salubridad General reconoció como una enfermedad grave al virus SARS-CoV2 (COVID-19), causante de la epidemia por enfermedad de atención prioritaria en México y se sancionaron las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición cuarta del propio Acuerdo, se exhortó a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia que necesiten hospitalización.

Ahora bien, es menester destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Segunda del Acuerdo citado, la Secretaría de Salud expidió el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020; instrumento que en su disposición segunda prevé las medidas preventivas que los sectores público, privado y social debían implementar, estableciendo entre éstas la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo y hasta el 19 de abril, ambos de 2020, pudiendo continuar laborando en el sector privado las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

#### **Descripción del Problema Público:**

Es por ello que, el Gobierno de Morelos Anfitrión del Mundo se propone estimular la creación y desarrollo de empresas de la población de personas jóvenes menores de 29 años de edad, mediante el buen ejercicio de

la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, a través de 4 componentes que responden a la problemática social señalada, como se describe a continuación:

- a) Servicios de gestión de apoyos para las iniciativas de las personas jóvenes emprendedoras;
- b) Servicios de gestión de apoyos para capacitación y asesorías para las personas jóvenes emprendedoras;
- c) Servicios de gestión para el acceso al financiamiento;
- d) Servicios de gestión financiera para las personas jóvenes emprendedoras con proyectos de innovación tecnológica en Morelos.

Dichas acciones tienen como fin el contribuir al crecimiento del mercado laboral por acciones de emprendimiento de las personas jóvenes, asignando los recursos previstos por la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad relativa y aplicable.

Cabe señalar que con fecha 29 de agosto de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5019, la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, que tiene por objeto implementar el desarrollo y fortalecimiento de la cultura empresarial en el Estado, la creación de empresas, la generación de fuentes de trabajo, la expansión de los mercados y la competitividad a través de estímulos a los jóvenes emprendedores del estado de Morelos.

El artículo 4 del citado ordenamiento establece en los incisos i), j) y k), que son obligaciones del Estado para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, crear el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, asignar un porcentaje de los recursos asignados a los Programas de Fomento al Emprendedor dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, al Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, así como promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo.

En atención a las consideraciones descritas, a fin de reactivar económicamente al estado de Morelos, integrando cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas afectadas, y proveer las acciones para mitigar el efecto económico y social del panorama en el marco de las medidas y acciones preventivas de propagación de la enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19), y aquellas que un futuro pudiesen derivarse por cualquier circunstancia de contingencia, siniestro o estado de emergencia en el territorio del Estado; resulta necesario promover el desarrollo económico en el estado de Morelos, fomentando el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos, a través de la puesta en marcha de programas y acciones de fomento económico que tiendan a otorgar apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, específicamente Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, dada la situación de pandemia mundial que acontece; observado para ello las disposiciones aplicables al caso concreto previstas tanto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

En tal virtud, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, fracción V, y 27 de la citada Ley, esta Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo encuentra necesario expedir las Reglas de Operación concernientes al programa de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión de las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial con domicilio legal y fiscal ubicado dentro del estado de Morelos,

que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto el ámbito federal como estatal, en los términos previstos en la propia Ley, así como también de los programas de fomento MYPIMES; reglas que deben acotarse a delimitar la operación del referido programa, con el objeto de alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia en la entrega de los apoyos institucionales, sujetándose en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad, transparencia, no discriminación, igualdad y perspectiva de género, tal y como lo dispone la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Estado actual del Problema Público**

Reactivar la economía de las MIPYMES Morelenses cuyos propietarios y/o socios sean jóvenes emprendedores de entre los 18 y 29 años de edad, que hayan adquirido o adquieran Maquinaria y equipo durante los ejercicios de 2020 y a la fecha, idealmente a Empresas Morelenses y que preferentemente comprueben afectaciones económicas fehacientes derivadas del impacto COVID-19.

**Marco Normativo**

**CONSTITUCIONES**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**LEYES**

**LEYES ESTATALES**

1. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
2. LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
3. LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS
4. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS
5. LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS

**LEYES FEDERALES**

1. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**ACUERDOS**

**DECRETOS Y REGLAMENTOS**

1. 4501 - DECRETO QUE ESTABLECE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
2. REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECÓNOMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
3. LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE MORELOS

**Objetivos del Programa**

<b>Objetivo general del Programa:</b>	<b>Objetivos Específicos el Programa:</b>
Reactivar la economía de las MIPYMES Morelenses cuyos propietarios y/o socios sean jóvenes emprendedores de entre los 18 y 29 años de edad, que hayan adquirido o adquieran Maquinaria y equipo durante los ejercicios de 2020 y a la fecha, idealmente a Empresas Morelenses y que preferentemente	<b>Maquinaria y Equipo:</b> destinados al proceso de producción de bienes y/o servicio, de acuerdo a la actividad empresarial registrada en el SAT, y aplicables a su operación

comprueben afectaciones económicas fehacientes derivadas del impacto COVID-19.

Población												
Población Potencial del Programa	Población Objetivo (Cuantificación) del Programa	Población atendida (Cuantificación) del Programa										
El Estado de Morelos en el año 2021 cerró con un total 110,686 unidades económicas activas de acuerdo a los datos de INEGI, las cuales pueden ser sujetas de apoyo en sus diferentes rubros de operación natural de la empresa.	MIPYMES de Jóvenes Morelense de entre 18 y 29 años de edad, Personas Físicas y Morales legalmente constituidas en el Estado de Morelos, con una vigencia mínima de 6 meses de actividad empresarial registrada ante el SAT, al menos <b>100 MIPYMES.</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Número	2018	N/A	2019	N/A	2020	N/A	2021	N/A
Año	Número											
2018	N/A											
2019	N/A											
2020	N/A											
2021	N/A											

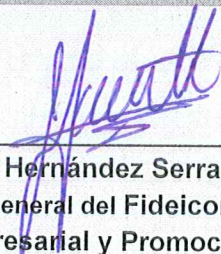
**Frecuencia de actualización de población:**

Anual

**Observaciones:**

1. Apertura de la convocatoria 24 de mayo de 2022.
2. Cierre de la convocatoria 24 de agosto de 2022 o hasta agotar recursos.

**Revisó y Autorizó**

  
 \_\_\_\_\_  
**Janeth Hernández Serrano**  
 Director General del Fideicomiso  
 Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión  
 (FIFODEPI)

